



1
2
3
4 **MUNICIPALIDAD DE NARANJO**
5 **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 05 DEL 6 DE JUNIO DEL 2012**
6

7 Acta de la Sesión Extraordinaria número 05 Celebrada por el Concejo Municipal a
8 las dieciocho horas del miércoles 06 de junio del 2012 en el Palacio Municipal de
9 Naranjo en el distrito primero.

10 MIEMBROS PRESENTES: **REGIDORES PROPIETARIOS:** señor Gilberto Ruiz Vargas
11 Presidente, señora Alicia Alfaro Castro Vicepresidenta, señor Nicolás Corrales
12 Barrantes, señor Greivin Porras Pérez y señor Alex Zambrana Obando. **REGIDORES**
13 **SUPLENTE:** señor Ovidio Rojas Cubero. **SINDICOS PROPIETARIOS:** señor Jose Antonio
14 Hidalgo Peraza, señor Olivier Arrieta Vega, señora Marjorie Sánchez Brenes, señor
15 Luis Antonio Alpizar Ramírez, señor Rolando Castro Porras y señora Mayra Fonseca
16 Bolaños. **SINDICOS SUPLENTE:** señora Lidieth Alpizar Zúñiga y señor Olivier Segura
17 Cabezas. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Licda. Olga Marta Corrales Sánchez, Ing.
18 Claudio Rodríguez Ramírez Vicealcalde y la Licda. Gabriela López Vargas secretaria
19 interina para el levantamiento de la presente acta.
20

21 La Regidora Alicia Alfaro lleva a cabo una a oración.
22

23 **CAPITULO N° 1**
24

25 **ARTÍCULO 1:** Se lee y aprueba el orden del día, para la sesión Extraordinaria número 05
26 del 06 de junio del 2012.

27 **CAPITULO N° 2**
28 **ATENCIÓN DE LOS VISITANTES**
29

30 **ARTÍCULO 2:** Se recibe al señor Julio Arley Solís del departamento de Contabilidad y
31 Presupuesto de la Municipalidad de Naranjo con el fin de presentar las conclusiones
32 sobre el Análisis del INFORME AUDI-MN-TE-02-2012, el cual literalmente dice:
33

34 **Conclusiones del análisis del Informe de Auditoría AUDI-MN-TE-2012**
35

36 De acuerdo al análisis efectuado al Informe de la Auditoría Municipal, se pueden emitir
37 las siguientes conclusiones:
38

39 Con base al Objetivo general de dicho informe, se determinó que dicho objetivo no
40 concuerda con la totalidad de los Objetivos específicos, esto por cuanto estos últimos
41 en ningún momento establecen el análisis de los puntos por los cuales se improbo el
42 Presupuesto Ordinario 2012 por parte de la Contraloría General de la República, puesto
43 que los cuatro objetivos específicos se basan en la comparación de información entre el
44 año 2011 y 2012.
45

46 Con relación a la sección **2. Resultados** de dicho informe, podemos encontrar los
47 siguientes aspectos según los incisos correspondientes:
48

49 Según el **punto 2.1:** se debe tomar en cuenta que el departamento generador de la
50 información emite los datos correspondientes a la base imponible de donde se justifica
51 la generación del ingreso y no de la morosidad, esto por cuanto se elabora un informe
52 de morosidad del cual se toman esos datos.
53

54 Además, se aclara que el Presupuesto Ordinario 2012 se elaboró y aprobó internamente
55 en la última semana de setiembre 2011 y el oficio al que hace referencia, AT-MN-010-
56 2012 de fecha 30 de enero de 2012, no puede ser punto comparativo, ya que ese oficio

57 se elaboró 4 meses después de haberse aprobado internamente el presupuesto en
58 cuestión.

59
60 Haciendo referencia al **punto 2.2**, en el que se menciona el tema de la morosidad,
61 conforme los incisos que se detallan, se indica lo siguiente:

62
63 Antes que nada, debemos recordar un concepto muy importante, correspondiente al
64 significado de **Presupuesto**, según la Real Academia Española (en su página web
65 http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=presupuesto)

66
67 significa: **supuesto ó suposición, cómputo anticipado del coste de una obra o de los**
68 **gastos y rentas de una corporación**, luego de exponer dicho concepto, se aclara lo
69 siguiente:

70
71 **A) Impuesto de patentes Ley 7436:** Según lo detallado en este punto, se está
72 haciendo punto de comparación entre un presupuesto que se aprobó en
73 setiembre de 2011 y la morosidad al 31 de diciembre de 2011, por lo cual
74 nace una pregunta, ¿Existe algún medio para poder saber antes de que
75 sucedan las cosas, el conocer qué va a suceder realmente en los tres meses
76 posteriores a los que se aprueba un presupuesto? Por lo que le solicitamos a la
77 Auditoría Municipal recomendarnos con base al análisis que está
78 presentando, sobre ¿qué procedimientos se pueden aplicar para la
79 elaboración de presupuestos para poder desarrollar una herramienta que nos
80 permita predecir qué va a suceder a futuro?

81
82 **B) Servicio de recolección de basura:** Es la misma situación que en el punto
83 anterior, ya que ¿cómo se va a trabajar con información de Diciembre de 2011 si
84 la aprobación interna del presupuesto fue tres meses atrás? Además, ¿a caso las
85 Municipalidades no pueden realizar Presupuestos Extraordinarios para poder
86 ajustar el Presupuesto Ordinario?

87
88 Los Presupuestos Extraordinarios, son la herramienta que las municipalidades han
89 utilizado para realizar los ajustes correspondientes en su presupuesto ordinario durante
90 varios años, ya sea para incorporar o disminuir recursos presupuestarios, según sea el
91 caso.

92
93 De esta manera se recalca que a partir del 29 de marzo de 2012 se publicó la
94 Resolución Nro. DC-24-2012, en el Alcance Nro. 39 a la Gaceta Nro. 64 de dicho día, en
95 la cual se da a conocer la normativa a aplicar en cuanto a Normas Técnicas de
96 Presupuesto Público se refiere, que aunque esta normativa no aplicaba aún para el año
97 2011, confirma lo expuesto en el párrafo anterior en la Norma 4.3.9 que a continuación
98 se detalla:

99
100 **4.3.9 Presupuesto extraordinario.** *Es el acto administrativo que tiene por objeto*
101 *incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos*
102 *excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del*
103 *superávit, así como los gastos correspondientes. Además, que registrar las*
104 *disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de*
105 *gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas. (El formato*
106 *no es del original).*

107
108 Al igual que los impuestos o servicios mencionados en el punto anterior, el presupuesto
109 del Parqueo municipal, tiene la posibilidad de ajustarse mediante Presupuesto
110 extraordinario como lo permite la Contraloría General de la República, así mismo, no se
111 puede establecer un porcentaje de morosidad, ya que no es un servicio fijo que se
112 cobre mes a mes a cada persona que reciba dicho servicio, ya que si utilizó el espacio
113 durante 30 minutos o 7 horas, la persona cancela en el momento lo correspondiente al
114 tiempo de estacionamiento, es decir, no existe morosidad porque queda cancelado en
115 el momento de salir del parqueo.

116
 117 Así mismo, según el **Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar**
 118 **las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades,**
 119 **sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, publicado en La**
 120 **Gaceta No. 183 del 27 de setiembre de 1988,** aplicable para el año anterior, según la
 121 Norma:

122
 123 ***563.03** Los cálculos de ingresos incluirán la totalidad de los recursos e*
 124 *igualmente el producto de cada uno de los rubros, sin descontarles*
 125 *ni rebajarles ningún concepto, salvo casos de excepción*
 126 *fundamentados en razones técnicas o legales.*

127
 128 Por lo que en este caso se incluye todos los recursos presupuestarios a recuperar
 129 posibles, en el rubro de Parqueo Municipal.

130
 131 Según la información suministrada en la página 11 del Informe de Auditoría, se revisaron
 132 los ingresos de los últimos cinco años; en el cual se detalla una disminución de ingresos;
 133 debido a esta afirmación, se desconoce si se tomó en cuenta que el presupuesto
 134 institucional está compuesto por **Ingresos corrientes**, los cuales están sujetos a las
 135 acciones que ejecute la administración y también existen Ingresos por **Transferencias del**
 136 **Gobierno Central**, los cuales no están sujetos a las acciones propias de la administración
 137 municipal, sino precisamente al Gobierno Central, por lo que puede que en un año nos
 138 aumenten o disminuyan los ingresos por Transferencias.

139
 140 Ya que el informe de Auditoría en lugar de estudiar específicamente los tres puntos por
 141 los que la Contraloría General de la República improbió el Presupuesto Ordinario 2012 en
 142 su oficio Nro. 13178 DFOE-DL-1234 del 23 de diciembre de 2011, han presentado un
 143 informe en el cual se presenta en varias secciones información comparativa de
 144 ejecución presupuestaria de años atrás, nos avocamos a aclararles que, refiriéndonos
 145 al cuadro que se encuentra en la página 11 del Informe de Auditoría, la información
 146 está incompleta, esto debido a que el monto de Ingresos Reales correspondientes al
 147 año 2011 fue de $\text{¢}1.581.361.625,11$ y no de $\text{¢}1.428.440.509,51$.

148
 149 Según nuestra interpretación, **suponemos** que solamente tomaron en cuenta los montos
 150 correspondientes a Ingresos Corrientes y los Ingresos de Capital, ya que esos dos rubros
 151 suman la cifra de $\text{¢}1.428.440.509,51$, y la **supuesta** diferencia entre lo indicado en el
 152 Informe de Auditoría y la información que estamos presentando es de $\text{¢}152.921.115,60$,
 153 cifra que **suponemos** estaría asociada al rubro de Financiamiento, específicamente de
 154 Superávit Específico, que corresponde a esa cantidad.

155
 156 **Ingresos Reales año 2011**

157

Código Presupuestario	Cuenta	EJECUCIÓN
		Total
4	TOTAL INGRESOS	1.581.361.625,11
4.1	INGRESOS CORRIENTES	1.166.279.401,51
4.2	INGRESOS DE CAPITAL	262.161.108,00
4.3.3.2	Superávit específico	152.921.115,60

158 • Fuente: Informe de Ejecución Presupuestaria 2011.

159
 160 Además, como medio de verificación, pueden encontrar dicha información en la
 161 página electrónica de la Contraloría General de la República:

162
163 http://cgrw01.cgr.go.cr/apex/f?p=102:2:104530296295692::fsp_sort_3::RP&fsp_region_id=5
164 [3148536026335916](http://cgrw01.cgr.go.cr/apex/f?p=102:2:104530296295692::fsp_sort_3::RP&fsp_region_id=5)
165

166 Es importante aclarar el concepto de Superávit Específico tal y como lo definen las
167 Normas Técnicas de Presupuesto Público vigentes:

168
169 **1.1 – Definiciones básicas utilizadas en esta normativa:**

170 **Superávit específico:** *exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos*
171 *ejecutados al final de un ejercicio presupuestario que por*
172 *disposiciones especiales o legales tienen que destinarse a un fin*
173 *específico. (El formato no es del original)*
174

175 Por lo tanto, el Superávit Específico debe ser incorporado como un Ingreso Real
176 producto de la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos ejecutados.
177

178 Con relación al **punto 2.3.1 Programa I Dirección y Administración General**,
179 específicamente Sueldos por cargos fijos, se trasladaron varias plazas del Programa I al
180 Programa II en el Servicio de Desarrollo Urbano, reflejándose en este último el monto por
181 ese rubro, esto más las actualizaciones salariales. Por lo anterior y debido a que la
182 Auditoría Municipal afirma que la situación es muy confusa, se solicita a dicha instancia
183 nos facilite la normativa mediante la cual se está justificando dicha afirmación.
184

185 Con base a los Servicios Básicos, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos, es
186 importante recalcar que como todos sabemos, la situación financiera actual del país no
187 se encuentra en su mejor momento, tanto así que el mismo Gobierno de la República a
188 tomado acciones para disminuir el gasto público, de esta forma esta administración
189 municipal se ha dado a la tarea de tomar las medidas necesarias en cuanto al gasto en
190 Servicios Básicos, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos se refiere y por esta razón se
191 presenta la disminución.
192

193 Así mismo, se indica que las necesidades de un periodo presupuestario es diferente a las
194 de otros años, por ejemplo, si se realiza una remodelación en el edificio municipal en un
195 año, ya no se necesitará presupuestar nuevamente la misma cantidad en el mismo
196 rubro, puesto que ya está cubierta la necesidad correspondiente.
197

198 Con referencia al **punto 2.3.2 Programa II Servicios Comunes**, así como se aclaró en el
199 punto anterior, las remuneraciones de varias plazas del Programa I fueron trasladadas al
200 Programa II, reflejándose en el Servicio de Desarrollo Urbano.
201

202 A la vez, en los incisos a) y b) de la página 15 del Informe de Auditoría, se debe tomar
203 en cuenta lo detallado en el párrafo anterior, esto por cuanto al trasladar las
204 remuneraciones, consigo se debe trasladar los incentivos salariales, junto a los recursos
205 para la actualización salarial que contiene dicho presupuesto, aumentando los rubros
206 correspondientes en el Programa II Servicios Comunes.
207

208 En el inciso c) de la página 15 del Informe de Auditoría, se trata el tema de la concesión
209 del servicio de Recolección de Basura, de esta forma se aclara que el monto en el rubro
210 de Remuneraciones del dicho servicio, responde a:

- 211
- 212 1. Se debe incorporar lo correspondiente a actualizaciones salariales.
 - 213 2. El presupuesto se elaboró a partir de Julio 2011, por lo que de determinarse que
214 los recursos no son necesarios en el rubro respectivo, se pueden trasladar a otro
215 rubro.
 - 216 3. Además, los funcionarios pasan a realizar labores en el proyecto de reciclaje de
217 residuos sólidos de la Municipalidad de Naranjo.
218

219 Pasando al punto 2.4 del Informe de Auditoría, la creación de un servicio no requiere de
220 un acuerdo previo; por lo que, el presupuesto luego de pasar por la Comisión de

221 Hacienda y Presupuesto, se traslada al Concejo Municipal **precisamente para su**
222 **discusión** y su aprobación, por lo que con base al artículo 17 del Código Municipal que
223 dicta textualmente en su inciso j):

224

225 **Artículo 17:**

226 **(...)**

227 **j) Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios**
228 **indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.**

229 **(...) (El formato no es del original)**

230

231 Dicho inciso, indica que debe proponer al Concejo, pero no obliga a requerir de un
232 acuerdo previo, por lo que en el momento que se traslada el presupuesto al Concejo
233 Municipal, esta instancia podrá realizar el análisis de lo propuesto.

234

235 Ahora, el proyecto de Presupuesto que se presentó al Concejo Municipal el 29 de
236 agosto de 2011, varía con relación al Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal el
237 día 21 de setiembre de 2011, esto por cuanto durante ese lapso se realizaron sesiones de
238 trabajo en las cuales se analiza el documento del proyecto Presupuesto, para
239 determinar si se ha o no cubierto todas las necesidades, tal y como se ha aplicado en
240 otros presupuestos.

241

242 Además, se aclara que la Municipalidad de Naranjo durante años ha dado el Servicio
243 de Desarrollo Urbano, con egresos cargados en el Programa I, por lo que se trasladó
244 dichas cargas presupuestarias al Programa II, por lo que **no** se crearon nuevas plazas.

245

246 Así mismo, se solicita a la Auditoría Municipal, presentar específicamente cuál es la base
247 legal que determina claramente que no se puede realizar dichas acciones.

248

249 Con relación a la afirmación que se detalla en el Informe de Auditoría en su página 20
250 que dice;

251

252 *... la Municipalidad podría estar reduciendo sus inversiones operacionales para*
253 *hacerle frente al pago de remuneraciones...*

254

255 Nuevamente aclaramos que, debido a la situación financiera del país, además de las
256 acciones que está tomando el Gobierno Central, así como la disposición de la
257 Administración de este Municipio, se ha dado a la tarea de reducir gastos, a la vez
258 debemos comprender que la actividad de un año es muy distinta a la de otros años,
259 puesto que las necesidades podrán no ser las mismas.

260

261 En cuanto a hacer frente a las Remuneraciones, se debe recalcar lo establecido en el
262 Código Municipal, en su artículo 90:

263

264 **Artículo 90: Las municipalidades deberán diseñar planes de pago y**
265 **atención adecuados a sus obligaciones**. Para ello, deberán incluir,
266 **en sus presupuestos ordinarios, partidas específicas para cumplir con**
267 **los compromisos adquiridos. El incumplimiento acarreará la falta de**
268 **aprobación del presupuesto municipal por la Contraloría General de**
269 **la República.**

270

271 Por lo que las remuneraciones son una obligación a atender por parte de la
272 Municipalidad.

273 Ahora, se está afirmando en el Informe de Auditoría que los rubros que componen los
274 gastos generales de administración podrían superar el 40% de los ingresos, según las
275 obligaciones presentadas en dicho documento; por lo cual surge una pregunta, ¿La
276 Auditoría Municipal solicitó a la Oficina de Recursos Humanos por escrito la información
277 respectiva para poder determinar el porcentaje de gastos administrativos que están
278 afirmando en su informe?

279

280 **Sobre las conclusiones correspondientes al análisis del Informe de Auditoría, exponemos**
281 **lo siguiente:**

- 282
- 283 - El presupuesto ordinario 2012 se improbo por lo que determino la Contraloría
284 General de la República y no por lo que determino la Auditoría Municipal en su
285 informe.
- 286
- 287 - Lo anterior, por cuanto la Contraloría General de la República tomó datos
288 estadísticos de los últimos cinco años, determinando por parte de ese ente que la
289 Municipalidad no sería capaz de afrontar dicho presupuesto, basándose en
290 información inexacta.
- 291
- 292 - El Informe de Auditoría no presenta un análisis específico de los puntos por los
293 cuales la Contraloría General de la República improbo el Presupuesto Ordinario
294 2012 en oficio emitido por este ente contralor n° 13178 DFOE-DL-1234 del 23 de
295 diciembre de 2011.
- 296
- 297 - Además, el Informe de Auditoría posee carencias en cuanto a base legal se
298 refiere, ya que no justifica sus afirmaciones contra la normativa correspondiente,
299 puesto que solo se menciona dicha normativa en forma general al inicio del
300 documento, pero **no se confronta** en cada uno de los casos analizados.
- 301
- 302 - Un Informe de Auditoría bien conformado, debe justificarse con documentos y no
303 con consultas verbales.
- 304
- 305 - Un punto que no puede quedar por fuera es el detallado en la página 22 del
306 Informe de Auditoría, con referencia, a que en la reestructuración que se
307 implementó a partir del 01 de enero de 2010, en la cual este mismo informe de
308 Auditoría detalla que **no se consideró un estudio de viabilidad financiera**. Es
309 importante conocer **¿cuáles fueron las acciones realizadas por parte de la**
310 **Auditoría Municipal en relación a esta situación, justificando por escrito las**
311 **recomendaciones presentadas en su momento para subsanar dicha situación?**
312 **Además, ¿Qué seguimiento le dio la Auditoría Municipal a esas acciones**
313 **realizadas? ¿La Auditoría Municipal agotó todas las acciones posibles hasta la**
314 **última instancia?**

315 **CAPITULO N° 2.**

316 **ARTÍCULO 4:** Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diecinueve horas y de
317 los seis días de junio del año dos mil doce.

318

319

320

321 Dr. Gilberto Ruiz Vargas
322 Presidente

Licda. Gabriela López Vargas
Secretaría Interina

323

324

325

326

327

Licda. Olga Marta Corrales Sánchez
Alcaldesa

328